Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

1998 - Año de los Municipios

MINIS. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Foliado N° 137

78

990.963/95

Expediente N° 66.377/97

BUENOS AIRES, - 6 MAY 1998

VISTO el Expediente N° 66.377/97, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA presentan decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria de Interpretación creada en el Convenio Colectivo 125/90 referidas a la aplicabilidad de algunas normas del mismo.

Que ambas asociaciones adjuntan copias de las actas a fin de su inclusión en el expediente N° 830.491/88, donde consta el original del Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad y solicitan la pertinente homologación

Que por la primera de las mismas se acuerda la creación de un sistema alternativo extrajudicial de solución de conflictos individuales y/o colectivos mediante el régimen de conciliación y arbitraje como solución de los mismos. fojas 2.

Que la segunda Acta-Acuerdo, a fojas 3, conviene conforme a la Ley 24.700, que el otorgamiento de comida (almuerzo y/o cena) o refrigerio y/o merienda, en forma efectiva, se considera **"Beneficio"** en los términos del art. 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Asimismo el pago en dinero del **Adicional por Alimentación"**, conforme la opción que autoriza el art. 42 del convenio 125/90, conlleva todos los aportes y contribuciones del sistema previsional.

Que la tercera Acta-Acuerdo, a fojas 4/5, resuelve que art. 63 de la Convención Colectiva de Trabajo rige exclusivamente para aquellos convenios zonales, regionales y/o locales anteriores a la firma del convenio citado.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva se ha expedido favorablemente.

Que las cláusulas pactadas no resultan contradictorias respecto a la normativa laboral vigente.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologadas las Actas-Acuerdo celebradas entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 2/5 del expediente 66.377/97.

ARTICULO 2°.- Ordenar la inclusión de las Actas en el expediente N° 830.491/88, donde consta el original del Convenio Colectivo de Trabajo N° 125/90.

ARTICULO 3° .- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a los efectos del registro de las Actas-Acuerdo obrantes en autos a fin de proveer la remisión debidamente autenticada de las mismas al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de sus textos íntegros de acuerdo al Decreto N° 199/88.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1998 - Año de los Municipios

MINIST. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Recibido Nº 139

Expediente N° 66.377/97

78

ARTICULO 4°.- Cumplido, procédase a notificar a las partes signatarias, girándose luego al Departamento Coordinación Administrativa para la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.S.R.L. N°: 78

Dr. JOSE MARIA ANGEL IRIGUEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

FORM. 5006 - 500 - C/C 25/96 - 06/96

Expediente Nº 66.377/97

BUENOS AIRES, 11 de mayo de 1998

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL Nº 78/98, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 2/5 del Expediente Nº 66.377/97, quedando registrado con el número **37/98.-**

P/S

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos

BUENOS AIRES, 12 MAY 1998

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1:
At. Dr. Jorge FORTE

Se remite para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, de lo resuelto por el Señor Subsecretario de Relaciones Laborales a fs.91/93 de autos.-

ros.

Lic. EDUARDO BERMUDEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE NEGOCIACION COLECTIVA